

viniesen a vender, ni les pertorbasedes el uso y exercicio dellos  
en las cosas que fuesen a su cargo y se compreren y de cla-  
raban en los dichos sus titulos, ni les pudiesedes la orden que  
para ello abian de tener y guardar porque abia de ser gene-  
ral y les desades visitar los mesones y bodegones y poner los o-  
rancelos de las pauturas y preuios que abia de guardar de las  
cosas que se vendiesen y comiesen = Y que vos el dho nro corre-  
gidor partiese des porterdai partes y qual m<sup>te</sup> entre vos y ellos  
las condenaciones que ha adades de las cosas que ante vos sede  
murdasen toantes a sus officios por la forma de darsela en  
sus titulos sin lo llevar vos entera m<sup>te</sup> = Y que quando vos  
y los dhos Regidores os justaredes alos haamientos de ren-  
tas y quales quier repartimientos y derramas no las hicie-  
redes sin que los dichos nuestros fieles executores o alguaco  
dellos se hallasen presentes a ello = Y que ninguno de voso-  
tros los dhos regidores y jurados aley perturbar el uso y exerci-  
cio desus officios = Ni vos el dho nro corregidor en nombrar  
Regidor ni jurado por fieles executores que hiciesen las postu-  
ras de las cosas que abian de ser a cargo de los dhos fieles execu-  
tores y les desades estar y asistir en la pescaderia y carnia-  
ria y que les desades y consintiesedes llevar los derechos q<sup>ue</sup>  
les pertenecian de las pauturas que hasta aqui se auian  
costumbrado y acostumbrauan llevar y las dos tercias par-  
tes de las denuncias q<sup>ue</sup> se haian por los alguaciles por  
terros y otros quales quier personas de los que excedian de las  
pauturas y orden que se les daba en el vender de los manteni-  
mientos y otras cosas <sup>en las</sup> compradas en los dhos sus titulos  
y que para la deterrminacion de las denuncias se fun-  
tasen con vos o con uno de vros tenientes o alcaldes los dhos  
nros fieles executores o qual quier dallas societas penas en  
los dhos sus titulos sobre cartas y cedula con tenidas despu-  
es de lo qual se ha ocurrido anos por parte de los dhos Juan de  
Torres y Pedro Pellixer diciendo que debriendos guardar  
lo contenido en los dhos titulos y sobre cartas y cedula no  
lo abades hecho antes de nuevo se lo impedades y ha-  
ciades las mismas molestias y vejaciones que de antes